Firmado digitalmente por ORDINOLA CALLE Hialmer Saturnino FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 11:38:33 -05:00

Resolución de Gerencia

Breña, 11 de Junio del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000111-2025-GG-MIGRACIONES

El Memorando N° 002391-2025-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 001080-2025-UA-MIGRACIONES y el Formato de Estrategia de Contratación - Procedimiento de selección no competitivo - Contratación Directa N° 008-2025-MIGRACIONES-1 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 002259-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000088-2025-UFEI-MIGRACIONES y el Informe N° 000074-2025-YCGR de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión; y el Informe N° 000380-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, la normativa señala que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; y determina el procedimiento de selección considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, asimismo establece como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor de la contratación -según corresponda- se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de determinados actos relativos a la selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, así como en los artículos 100 al 103 de su Reglamento, establecen los supuestos y formalidades a las que deben sujetarse las Entidades Públicas, para contratar directamente con determinado proveedor de bienes, servicios u obras. Así, el numeral 102.1 del artículo 102 del reglamento, establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos según las causales señaladas en los incisos a), d), e), f), g), h), i), j), l), y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley; facultad que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 55.2 es indelegable;

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 19:21:17 -05:00

Que, el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, contempla como una de las causales en las que es legalmente viable recurrir a la contratación directa de un proveedor: *"Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble"*;

Firmado digitalmente por PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 19:18:52 -05:00

Que, complementariamente, el inciso h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que este supuesto de contratación directa

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2025 18:33:32 -05:00

puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble; agregando que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el numeral 102.3 del artículo 102 de su reglamento, establece que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, *"requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo";*

Que, la dependencia encargada de las contrataciones ha señalado a través del Informe de vistos que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5. de los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento" aprobado por Resolución Directoral Nº 0006-2025-EF/54.01, que establece *"Posteriormente a la actualización del PAC 2025, las entidades contratantes pueden convocar procedimientos de selección sin que se encuentren incluido en dicho PAC, por lo cual, su inclusión no constituye un requisito para convocar"*, el presente procedimiento de selección no se encuentra registrado en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

Que, asimismo ha señalado con relación al cumplimiento de la Directiva Nº 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los Ministerios, Organismos Públicos, Programas y Proyectos Especiales", que la Primera Disposición Complementaria Final de la misma, establece en su numeral 4 que las entidades públicas se encuentran exceptuadas de la aplicación de la Directiva, cuando: *"Realicen acondicionamientos o ejecuten obras en su sede institucional u oficinas administrativas y requieran desocupar el bien inmueble en el que vienen funcionando, por lo que, pueden realizar el arrendamiento por el periodo del citado acondicionamiento u obra, previa autorización de la máxima autoridad administrativa o de quien este delegue";*

Que, con relación al sustento de la necesidad, la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión, mediante Hoja de Elevación N° 000193-2025-UFEI-MIGRACIONES e Informe N° 000029-2025-KPC, ha señalado que debido a que la obra "Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por la dependencia de la Jefatura Zonal de Chimbote – Superintendencia Nacional de Migraciones Centro Poblado de Chimbote – distrito de Chimbote – provincia de Santa – región Ancash" que dotaría de una infraestructura para la oficinas de la JZ Chimbote se encuentra paralizada por la resolución del Contrato N° 025-2023-MIGRACIONES-OAF, resulta necesario contratar el alquiler de un inmueble para la instalación temporal de dichas oficinas administrativas, almacenamiento y custodia de bienes;

Que, asimismo, con relación al sustento técnico de la procedencia de la aprobación de un procedimiento de selección no competitivo por la causal de arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, la Unidad de Abastecimiento ha acreditado su cumplimiento al señalar en su Informe N° 001080-2025-UA-MIGRACIONES lo siguiente:

> *"De ese modo, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento, la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC seleccionó al proveedor* ***CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA****, emitiendo el Acta N° 01-2025-DEC del Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 008-2025-MIGRACIONES-1* ***SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE OFICINAS, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE BIENES PARA LA JEFATURA ZONAL DE CHIMBOTE****, luego de haber verificado y evaluado los*

requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento de acuerdo a las Bases Estándar.

Por lo tanto, producto de la Estrategia de la contratación y la fase de selección realizada por la DEC, se ha determinado que el proveedor ***CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA****, identificado y seleccionado, cumple con lo solicitado en el requerimiento.*

Por lo antes expuesto, la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, considera viable gestionar la aprobación del ***SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA USO DE OFICINAS, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE BIENES PARA LA JEFATURA ZONAL DE CHIMBOTE****, a través del Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 008-2025-MIGRACIONES-1 por la causal de "****Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble****", con la empresa identificada y seleccionada* ***CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA*** *por el importe total de S/ 66,420.00 (Sesenta y seis mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), incluido IGV; por lo que corresponde efectuar los trámites subsiguientes para su aprobación."*

Que, de conformidad con el mencionado Informe de la Unidad de Abastecimiento, se ha dado cumplimiento a las exigencias legales mínimas para proceder a la aprobación de un procedimiento de selección no competitivo, como son:

- El requerimiento formulado por la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de Inversión, en su condición de área usuaria, y remisión de los términos de referencia, vía Memorando N° 000088-2025-UFEI-MIGRACIONES y el Informe N° 000074-2025-YCGR.
- El Formato de Estrategia de Contratación - Procedimiento de selección no competitivo - Contratación Directa N° 008-2025-MIGRACIONES-1, elaborado por la Unidad de Abastecimiento.
- La identificación del proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, realizada por la DEC durante la estrategia de contratación.
- La aprobación del expediente de contratación mediante el Proveído N° 010365-2025-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas.
- La aprobación de las Bases mediante el Proveído N° 010467-2025-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas.
- La invitación al proveedor identificado, CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA, a quien se remitió las bases del procedimiento de selección no competitivo.
- La presentación de las ofertas técnica y económica por parte del proveedor CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA, conforme a los artículos 68 y 69 del reglamento. La oferta económica asciende a S/ 66 420.00, la cual incluye todos los conceptos que sean aplicables al servicio a contratar.
- La selección del proveedor realizada por la DEC según el Acta N° 01-2025-DEC, en la que deja constancia que el monto de la propuesta corresponde al monto de la cuantía y que la oferta cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en el requerimiento.
- El Informe Técnico de la dependencia encargada de las contrataciones, Informe N° 001080-2025-UA-MIGRACIONES, que sustenta la contratación mediante el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto de

arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, y encuentra viable su aprobación.

- El otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2882 y la Previsión Presupuestal N° 035-2025 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comunicado con el Memorando N° 002259-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Informe N° 000380-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que jurídicamente resulta viable aprobar la contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo, por el supuesto de arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069; para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para uso de oficinas, almacenamiento y custodia de bienes para la Jefatura Zonal de Chimbote";

Que, de conformidad con el enunciado del numeral 102.1 del artículo 102 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde al Gerente General de la entidad, en su condición de autoridad de la gestión administrativa, aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N° 008-2025-MIGRACIONES-1: "Servicio de alquiler de inmueble para uso de oficinas, almacenamiento y custodia de bienes para la Jefatura Zonal de Chimbote";

Estando a lo propuesto, y con los vistos de las Oficinas de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa N° 008-2025-MIGRACIONES-1 con el proveedor CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DEL SANTA, para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para uso de oficinas, almacenamiento y custodia de bienes para la Jefatura Zonal de Chimbote", a cambio de una contraprestación ascendente a S/ 66 420.00, incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, bajo el supuesto de arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para que proceda con el procedimiento de selección no competitivo antes señalado, realizando inmediatamente las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles subsiguientes a su emisión, publique la presente resolución, así como los informes y actuados que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

HIALMER SATURNINO ORDINOLA CALLE
GERENTE GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE